

Expediente: **1961/24**
Carátula: **SALAS VALENTINA C/ RUIZ VICTOR ALFREDO Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **13/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23184673274 - SALAS, VALENTINA-ACTOR
900000000000 - RUIZ, VICTOR ALFREDO-DEMANDADO
900000000000 - PAOLANTONIO, HUMBERTO FRANCISCO-DEMANDADO
20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1961/24



H106038194528

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: SALAS VALENTINA c/ RUIZ VICTOR ALFREDO Y OTRO s/ DESALOJO. EXPTE: 1961/24.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: QUINTANS, LEANDRO CARLOS - 11/11/2024 12:08.-**

San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2024.

Atento lo peticionado y constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte ejecutada, RUIZ VICTOR ALFREDO (DNI 22.030.611), en el lugar de trabajo denunciado, en forma mensual e ininterrumpida hasta cubrir la suma de \$100.000 en concepto de honorarios del letrado QUINTANS LEANDRO CARLOS, con más la suma de \$10.000 por el 10% de la Ley 6.059 y con más la suma de \$30.000 que se calcula provisoriamente por acrecidas. A tal efecto, líbrese oficio haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, las que deberán ser depositadas en el Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N° 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado. 1961/24.ILGL.

Actuación firmada en fecha 12/11/2024

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.